

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION MODALIDAD DIRECTA

Fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

I- DESCRIPCION GENERAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 numeral 7 y 2, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 DE 2015, toda obligación contractual en la que haga parte una Entidad Estatal, debe estar previamente respaldada por un estudio de conveniencia y oportunidad, así como de la respectiva disponibilidad presupuestal.

DEPENDENCIA:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARIA DE DEPORTE, CULTURA Y TURISMO

FUNCIONARIO QUE ELABORA EL ESTUDIO

BLANCA MARIA CARVAJAL SANCHEZ y MARIA YANETH GALINDO GIL

PLAN DE DESARROLLO

ARTÍCULO 9. EJE ESTRATÉGICO NO 2. DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS Programa. Todos somos vulnerables, Niñez y adolescencia: atención a conciencia.

EJE ESTRATEGICO N°2, DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS
PROYECTO: ADULTO MAYOR CUIDADO MAYOR

ARTÍCULO 12. EJE ESTRATÉGICO NO 5. DEPORTE Y RECREACIÓN PARA. FORTALECER LA VIDA, Programa. Integración comunitaria, Integración Pandinense

CLASIFICACION UNSPC:

El objeto del Contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla

Clasificación UNSPSC				Nombre
Segmento	Familia	Clase	Producto	
94000000	94130000	941316 00	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
80000000	80100000	801016 00	80101604	Planificación o administración de proyectos
90000000	90100000	901016 00	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90140000	901417 00	90141700	Deportes aficionados y recreacionales
93000000	93140000	931417 00	93141700	Cultura



II.- FUNDAMENTO JURIDICO

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad “... la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...”.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, dispone entre otros “...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia...”¹

Este precepto constituye una excepción a la prohibición constitucional² dirigida a los órganos del poder público referente a la destinación de recursos públicos a particulares. De esta forma, esta transferencia de recursos a particulares constituye el cumplimiento de los deberes encargados a los diferentes entes estatales contrario a la destinación arbitraria e injustificada de recursos.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante providencia de 24 de febrero de 2005, Radicación 1626, se refirió a ésta prohibición en los siguientes términos: *“...Si bien el precepto prohíbe de manera general a las ramas y órganos del poder público, destinar recursos a particulares, también lo es que el mandato no es absoluto, pues el inciso segundo admite excepciones, cuando se trata de ejecutar, mediante contratos celebrados con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, actividades y programas de interés público, que estén en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Las erogaciones que se autoricen para tales efectos, deben tener sustento en principios y derechos constitucionales y resultar indispensables para realizar los fines esenciales del Estado, sólo así se armoniza la prohibición de decretar auxilios o donaciones con el cumplimiento de los deberes propios de un estado social de derecho. Es decir, las transferencias de recursos públicos a particulares que tengan un fundamento constitucional expreso, no constituyen erogación prohibida por la Carta, sino el cumplimiento de los deberes sociales a cargo del Estado...”*

Los contratos tendientes al desarrollo de actividades de interés público, mediante la asociación con particulares, de acuerdo con la norma constitucional, deben cumplir unos requisitos necesarios para su celebración. Un primer requisito se refiere a que las entidades privadas deben ser sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. En segundo lugar, el objeto de esta asociación debe ser el impulso de programas e interés público, los cuales, en tercer lugar, deben ser acordes con el Plan Nacional y Seccionales de Desarrollo. El mismo precepto jurisprudencial referido anteriormente, fijó estos requisitos así como su alcance así: *“...Como se indicó, el medio a través del cual el Estado, en concurso con los particulares, puede desarrollar actividades de interés público o social, sin desconocer la prohibición constitucional del inciso primero del artículo 355, es a través de contratos, que deben reunir básicamente tres requisitos: El primero, se relaciona con la naturaleza jurídica del contratista, pues las actividades benéficas del Estado sólo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el segundo, tiene que ver con el objeto o materia, la cual se circunscribe a “impulsar programas y actividades de interés público...” de contenido eminentemente social, conforme al ámbito de aplicación del artículo 355, como “es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38)*



buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas” C-543/01; el tercero, que dichos contratos estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo...”

En efecto, el artículo 355 cuando se refiere a que los contratos deben tener como finalidad la de “impulsar” programas y actividades de interés público, lo hace respecto de las entidades privadas sin ánimo de lucro, pues a las entidades estatales no sólo les corresponde el impulso de tales programas, sino también su ejecución. En este sentido, el la Sección Primera del Consejo de Estado en Sentencia de 26 de febrero de 1993, Radicación 2073, señaló: “...*Finalmente queda por señalar que los contratos a que se refiere el inciso 1º del artículo 2º del Decreto 777 de 1992 son los que implican una conducta de parte del contratista directamente en beneficio de la entidad contratante (entidades administrativas territoriales), distintos de los que las entidades públicas pueden celebrar con personas privadas sin ánimo de lucro, sin que ello implique una prestación en favor de la Nación, el MUNICIPIO, el distrito o municipio respectivo, sino que tienen por objeto beneficiar a la comunidad, pues deben estar enderezados a impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional o los Planes Seccionales de Desarrollo, de allí que aquéllos sean excluidos por el mismo artículo 2º acusado de la aplicación del decreto del cual hace parte dicha disposición...*”

Que con la expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

En este orden de ideas para el cumplimiento de estas actividades el Municipio pretende a través de alianzas con una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, con experiencia en el manejo de temas de cultura y/o deportiva.

Para tal fin se procede a desarrollar los lineamientos que establece COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de establecer que no solo el objeto de la necesidad acá planteada, sino la Entidad Sin Ánimo de Lucro, es idónea para apoyar en la consecución del fin y necesidad planteado en el presente Estudio Previo.

El Artículo 2 del mencionado decreto determina: **Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Tal y como ocurre en el presente caso.

B. Que para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir con los requisitos constitucionales, legales y con exigencias del presente estudio, para lo cual será indispensable que dentro de su objeto social cuente, con la capacidad jurídica para cumplir con el objeto de dicho convenio conforme a los requisitos de ley y el contenido del presente documento.

Que en suma de lo anterior se hace necesario que para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el municipio de PANDI, entidad territorial de naturaleza pública y una organización sin ánimo



de lucro, persona jurídica de orden privado sin ánimo de lucro, se suscriba un CONVENIO DE ASOCIACION CON PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO para el desarrollo de actividades dirigidos a la atención del adulto mayor, como población vulnerable de especial protección legal y Constitucional

III.- IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Mediante Acuerdo No. 006 de 2016, el Concejo Municipal de Pandi Cundinamarca, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal TRABAJANDO POR UN DESARROLLO CON EQUIDAD Y CONFIANZA, en el **ARTÍCULO 9. EJE ESTRATÉGICO NO 2. DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS Programa. Todos somos vulnerables, Niñez y adolescencia: atención a conciencia**

Estas se tiene como visión anual desarrollar diferentes actividades lúdicas Que dadas las condiciones de vulnerabilidad de algunas familias del municipio en especial de la zona rural que carecen de recursos económicos para solventar algunas necesidades no básicas para los seres humanos, pero que de alguna manera hacen parte de las acciones y objetos a que un ser humano debe tener acceso en el marco del desarrollo integral como son la recreación, la lúdica, utilización del tiempo libre, etc., y que presentan difícil accesibilidad al casco urbano o a desplazarse a otras ciudades cercanas para realizar algunas compras para sus hijos, además de ausencia de empleabilidad formal para personas cabezas de familia que por lo tanto no tienen derecho a recibir en el mes de diciembre lo pertinente en relación a cesantías y demás adicionales de ley se determina la necesidad de celebrar la navidad de los niños y niñas que residen en el Municipio de Pandi Cundinamarca, organizando una novena en donde los niños se les entregaran regalos, refrigerios.

ESTRATEGICO N°2 DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS. PROYECTO: ADULTO MAYOR CUIDADO MAYOR el cual propende desarrollar todas las actividades que estén a su alcance con miras a beneficiar a la población más vulnerable y con más necesidades en nuestro Municipio, pero en especial atender y brindarle ayuda a nuestros Adultos Mayores, ya que por su condición y alto grado de vulnerabilidad requieren atención especial.

La ley 1276 de 2009, por medio de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, reza:

Artículo 11. Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes: 1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.



11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

La Administración Municipal debe motivar la participación de los Adultos Mayores en las diferentes actividades lúdicas, recreativas e interactivas que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida promoviendo la práctica de recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

Es importante realizar programas que involucren a la población en condiciones vulnerables, para que de esta manera mejoren sus capacidades tanto físicas como cognitivas y puedan ampliar su visión en mejorar notoriamente cada una de sus dimensiones, (social, física, psicológica, afectiva, emocional, axiológica, entre otras), logrando integrar a esta población que en ocasiones logran aislarse del mundo social que los rodea

El Municipio de Pandi cuenta con 1.000 adultos mayores aproximadamente en niveles uno y dos del SISBEN los cuales requieren de una atención adecuada por parte del Municipio.

Que es deber de la Administración Municipal propiciar los espacios de esparcimiento, diversión y recreación con los Adultos Mayores de los niveles uno y dos del SISBEN garantizando la participación especialmente de aquellos con más alto grado de vulnerabilidad.

El municipio adelanta jornadas recreativas con el objetivo de incentivar la práctica de la actividad física e integrar a representantes de este segmento poblacional de la zona rural o urbana, en este evento se pretende concentrar un gran número de adultos mayores en un día de esparcimiento, ofrecer almuerzo, incentivo a los ganadores de los diferentes juegos y recordatorios a todos los adultos mayores consistentes en un kit deportivo que incentive la práctica del deporte.(camibuso, pantalón de sudadera) en calidad de incentivo para el uso de sus actividades físicas, deportivas y cotidianas, de manera tal que se motiven para participar en los programas municipales dirigidos a ellos y se estimule su creatividad, compromiso y liderazgo durante el desarrollo del evento. Se pretende que el evento tenga una alta participación en la población a beneficiar. Asi mismo brindar un almuerzo especial a los abuelos aprovechando la época de navidad y la entrega de un aporte nutricional.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere adelantar actividades lúdicas a esta población y para esto se brindara un proyecto a “El Gran Pozo Azufrado”, de los Adultos Mayores del Municipio de Pandi Cundinamarca, y desarrollo del siguiente proyecto:

CANTIDA D	DESCRIPCION
60	Transporte Pandi-Tocaima Tocaima- Pandi en buses especializados.
	Seguro Póliza de Viaje.
60	Entrada El Gran Pozo Azufrado
60	Desayuno: Caldo de papa con carne, huevos pericos, café o chocolate y
60	arepa.
	Refrigerios: Jugo natural y un sólido
60	Hidratación: Botella de Agua
120	Paleta
60	Almuerzo:
60	Viejoteca con Papayera. 2 horas
1	Camiseta Tipo Polo color azul claro con estampado en la parte superior
60	izquierda delantera con la imagen de la Iglesia y leyenda “Trabajando por
	un Desarrollo con Equidad y Confianza en la parte inferior espaldar.
	Cachucha
	Recordatorio: Bolso tipo mochila en algodón 20-1 color crudo con
	estampado(iglesia del municipio y leyenda “Trabajando ,por un Desarrollo
60	con Equidad y Confianza”2016-2019 Pandi, toalla de manos, jabón, cepillo
60	de dientes, crema dental, crema hidratante, shampoo.



--	--

ITEM	DESCRIPCION																																													
1	PAQUETE ALIMENTARIO																																													
	<table><tr><td>Arroz para seco por 454 gramos</td><td>1800</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>Panela empacada por 500 gramos</td><td>600</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>Aceite de soya 900 CM#</td><td>300</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>Azucar morena x 500 gramos</td><td>300</td><td>Libra</td></tr><tr><td>Leche en polvo (364 gramos)</td><td>300</td><td>Bolsa</td></tr><tr><td>Lata atún</td><td>300</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>Pasta para sopa por 250 gramos (fideos)</td><td>600</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>Pasta para seco por 250 gramos</td><td>600</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>Harina para arepas por 500 gramos</td><td>600</td><td>Libra</td></tr><tr><td>Sal por 1000 gramos</td><td>300</td><td>Kilo</td></tr><tr><td>Frijol por 500 gramos</td><td>300</td><td>Libra</td></tr><tr><td>Arveja por 500 gramos</td><td>300</td><td>Libra</td></tr><tr><td>Lenteja por 500 gramos</td><td>300</td><td>Libra</td></tr><tr><td>Chocolate por 500 gramos</td><td>300</td><td>Libra</td></tr><tr><td>Café x 500 gramos</td><td>300</td><td>Libra</td></tr></table>	Arroz para seco por 454 gramos	1800	Unidad	Panela empacada por 500 gramos	600	Unidad	Aceite de soya 900 CM#	300	Unidad	Azucar morena x 500 gramos	300	Libra	Leche en polvo (364 gramos)	300	Bolsa	Lata atún	300	Unidad	Pasta para sopa por 250 gramos (fideos)	600	Unidad	Pasta para seco por 250 gramos	600	Unidad	Harina para arepas por 500 gramos	600	Libra	Sal por 1000 gramos	300	Kilo	Frijol por 500 gramos	300	Libra	Arveja por 500 gramos	300	Libra	Lenteja por 500 gramos	300	Libra	Chocolate por 500 gramos	300	Libra	Café x 500 gramos	300	Libra
Arroz para seco por 454 gramos	1800	Unidad																																												
Panela empacada por 500 gramos	600	Unidad																																												
Aceite de soya 900 CM#	300	Unidad																																												
Azucar morena x 500 gramos	300	Libra																																												
Leche en polvo (364 gramos)	300	Bolsa																																												
Lata atún	300	Unidad																																												
Pasta para sopa por 250 gramos (fideos)	600	Unidad																																												
Pasta para seco por 250 gramos	600	Unidad																																												
Harina para arepas por 500 gramos	600	Libra																																												
Sal por 1000 gramos	300	Kilo																																												
Frijol por 500 gramos	300	Libra																																												
Arveja por 500 gramos	300	Libra																																												
Lenteja por 500 gramos	300	Libra																																												
Chocolate por 500 gramos	300	Libra																																												
Café x 500 gramos	300	Libra																																												
2	SONIDO: Equipo de Audio 2 cabinas de 400 watts RMS CON TRIPODE DE 1.8MTS MISER DIGITAL DE 16 CANALES . Equipo de computo portatil para reproducción de audio y video, 2 microfonos inalambricos UHF de largo alcance sistema PLL cableado requerido para su operación. 1 Técnico par ensamble y operación de equipo.																																													
3	Maestro de ceremonias																																													
4	Grupo musical campesino con cuatro integrantes 1 Hora																																													
5	Refrigerio: Porción de natilla, salsa de mora y tres buñuelos debidamente empacado, vaso de gaseosa de 8 onzas																																													

Conforme a lo anterior, para lograr la satisfacción de esta necesidad, se ha decidido celebrar una contratación a través de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, tal como lo establece el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017, la cual es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas, para tal fin se procede a desarrollar los lineamientos que establece COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.



Atendiendo que este tipo de contratación se enfoca a la atención de programas y actividades que interesa y benefician el bien común de la sociedad colombiana. Por ello, las actividades que forman parte de este tipo de contratación de *interés público* deben alcanzar dimensiones amplias que se proyecten e impacten social y colectivamente a una comunidad.

Conforme lo establece la Constitución Nacional, dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, a su vez se deberá tener en cuenta para efectos del mismo que quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y se cuenten con mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, lo cual se documentará un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que desea financiar.

La gestión del CONVENIO es fundamental para alcanzar los objetivos indicados en el Plan de Gobierno. Por lo tanto, EL Municipio de Pandi evaluará durante la ejecución que la entidad privada sin ánimo de lucro continúa siendo idónea para desarrollar programas y actividades previstas en el plan de desarrollo.

Al finalizar el CONVENIO la Entidad Estatal evaluará la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, estimando los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del CONVENIO, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal.

Es preciso señalar que, por la esencia de la presente figura, requiere por parte de las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en aunar esfuerzos para el desarrollo del presente proyecto, manifestar su interés de colaboración a través de la disposición u oferta de aportes, sustanciales y tasables al proyecto.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente Convenio se ampara dentro de lo previsto en el Decreto 092 de 2017 el cual fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Con fundamento en los artículos 5° del Decreto 092 de 2017, los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el 2 inciso del artículo 355 de la constitución política de Colombia celebran la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el presente decreto y el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

En concordancia con el artículo 355 de la C.N y el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere de una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público, por



lo que la entidad pública para la celebración del convenio debe verificar los siguientes aspectos:

- a) **Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana:**

ARTÍCULO 9. EJE ESTRATÉGICO NO 2. DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS Programa. Todos somos vulnerables, Niñez y adolescencia: atención a conciencia

Estas se tiene como visión anual desarrollar diferentes actividades lúdicas Que dadas las condiciones de vulnerabilidad de algunas familias del municipio en especial de la zona rural que carecen de recursos económicos para solventar algunas necesidades no básicas para los seres humanos, pero que de alguna manera hacen parte de las acciones y objetos a que un ser humano debe tener acceso en el marco del desarrollo integral como son la recreación, la lúdica, utilización del tiempo libre, etc., y que presentan difícil accesibilidad al casco urbano o a desplazarse a otras ciudades cercanas para realizar algunas compras para sus hijos, además de ausencia de empleabilidad formal para personas cabezas de familia que por lo tanto no tienen derecho a recibir en el mes de diciembre lo pertinente en relación a cesantías y demás adicionales de ley se determina la necesidad de celebrar la navidad de los niños y niñas que residen en el Municipio de Pandi Cundinamarca, organizando una novena en donde los niños se les entregaran regalos, refrigerios.

ESTRATEGICO N°2 DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS. PROYECTO: ADULTO MAYOR CUIDADO MAYOR el cual propende desarrollar todas las actividades que estén a su alcance con miras a beneficiar a la población más vulnerable y con más necesidades en nuestro Municipio, pero en especial atender y brindarle ayuda a nuestros Adultos Mayores, ya que por su condición y alto grado de vulnerabilidad requieren atención especial.

- b) **Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:**

Son dos los requisitos que se desarrollan en este literal: que el contrato no comporte una relación conmutativa, en tanto no puede haber contraprestación a favor del Estado, atendiendo que no se tiene la calidad de beneficiario de una obra bien o servicio ya que la subvención apoyara actividades de carácter público atendiendo que para el Municipio no traerá ventajas a él, sino al interés público, con atención de necesidades concretas de una población especial. (Consejo de Estado, Concepto 1911 del 25 de Septiembre de 2008)

La segunda condición atañe es a la prohibición para el Estado de emitir instrucciones a la ESAL respecto a la forma como debe cumplirse el contrato, el marco de la autonomía, especialidad e idoneidad de las ESAL.

Por esta razón el presente convenio de asociación no presenta una relación conmutativa ya que no genera cargas equitativas o reciprocas entre las partes, toda vez que la entidad sin ánimo de lucro busca la consecución de la ejecución de temáticas propias de su objeto social, mediante el diseño, desarrollo y la ejecución de modelos de intervención social, productiva y de formación para lograr la transformación del ser humano, basado en una cultura de valores y principios para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable

c. Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos:

El desarrollo de estas actividades culturales y deportivas, que se enmarcan dentro del componente del desarrollo del ser humano de manera integral se hace necesario desarrollarla por medio de una entidad sin ánimo de lucro que acredite su idoneidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, por lo que es pertinente celebrar el presente convenio de asociación a través de un proceso competitivo. Para seleccionar la ESAL contratista



una vez identificado que el programa o actividad a desarrollarse es ofrecido por más de una entidad sin animo de lucro de conformidad con los contemplado en el artículo 4 del decreto 092 de 2017.

Ahora bien, es preciso señalar que las actividades llamadas a desarrollar en su especificidad deben ser el resultado del esfuerzo mancomunado nos solo del Estado sino de tal como se entiende de las ESAL una extensión del Estado que en desarrollo de su objeto social encaminado promoción de la cultura y el deporte posee no solo la experiencia y reputación, es así que tal como se denota de la descripción de las actividades no solo es trascendente la ESAL en cuanto su aporte monetario, sino en cuanto el conocimiento cercano con las comunidades, Es por esta razón que se hace importante contar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, dedicada en su esencia a la temática descrita, siendo el procedimiento adecuado para tal un proceso competitivo del Decreto 092 de 2017, para Lograr como resultado un Convenio de Asociación en el marco de la misma normatividad.

Se hace entonces relevante de igual forma recurrir a un proceso competitivo dado que de conformidad con las estadísticas establecidas por parte de la Dirección de Personas Jurídicas, tan solo en Cundinamarca existen 1.397 ESAL, por lo que por deducción se debe contar con un número plural, que tengan un objeto social directamente relacionado con el proyecto acá descrito.

PROVINCIA	MUNICIPIO	No ESAL	TOTAL	ASOCIACIONES	FUNDACIONES	TOTAL DIRECCION PERSONAS JURIDICAS
ALMEIDAS	Chocontá	13	43	11	2	14
	Machetá	1		1	0	2
	Manta	3		3	0	4
	Sesquilé	2		2	0	3
	Suesca	14		7	7	15
	Tibirita	0		0	0	1
	Villapinzón	2		2	0	3
ALTO MAGDALENA	Agua de Dios	14	143	6	8	15
	Girardot	88		27	61	90
	Guataquí	4		3	1	4
	Jerusalén	3		1	2	4
	Nariño	2		1	1	3
	Nilo	4		4	0	5
	Ricaurte	9		6	3	10
	Tocaima	6		3	3	7
BAJO MAGDALENA	Caparrapí	0	8	0	0	1
	Guaduas	5		3	2	6
	Puerto Salgar	2		2	0	3
GUALIVA	Albán	0	6	0	0	1
	La Peña	0		0	0	1
	La Vega	1		0	1	2
	Nimaima	0		0	0	1
	Nocaima	0		0	0	1
	Quebradane gra	0		0	0	1
	San	1		1	0	2



	Francisco					
	Sasaima	1		1	0	2
	Supatá	1		1	0	2
	Útica	0		0	0	1
	Villeta	1		1	0	2
	Vergara	1		1	0	2
GUAVIO	Gachalá	7	101	7	0	8
	Gachetá	9		6	3	10
	Pandi	5		4	1	6
	Guasca	11		10	1	12
	Guatavita	6		3	3	7
	Junín	4		3	1	5
	La Calera	33		22	11	34
	Ubalá	11		10	1	12
AGDALENA CENTRO	Beltrán	0	4	0	0	1
	Bituima	0		0	0	1
	Chaguaní	1		1	0	3
	Guayabal de Siquima	0		0	0	1
	Pulí	3		3	0	4
	San Juan de Rioseco	0		0	0	1
	Vianí	0		0	0	1
MEDINA	Medina	4	7	4	0	5
	Paratebueno	1		0	1	2
ORIENTE	Cáqueza	3	35	2	1	4
	Chipaqué	2		1	1	3

Por tratarse de un proceso de contratación en el marco del artículo 355 de la constitución Política y desarrollada por el decreto 092 de 2017, artículo 96 ley 489 de 1998, como régimen excepcional al Estatuto de Contratación de la administración de pública, donde las reglas que prevalecen son los requisitos y formalidades que exige la ley para la celebración de contratos entre los particulares, los elementos de juicio a tener en cuenta para la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro debe ser la reconocida idoneidad, valorada en esquemas que permitan comparar los ofrecimientos y que de manera preestablecida contengan las reglas de participación a quienes oferten para desarrollar e impulsar el programa, conforme proceso competitivo que se desarrollara en atención a los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017; toda vez que del estudio y análisis realizado, existe más de una ESAL que puede prestar sus esfuerzos para el desarrollo del presente proyecto.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable, es la convocatoria de que trata el art. 4 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación, a través de proceso competitivo consagrado en el artículo 4 del decreto mencionado, que nos permite escoger una entidad sin ánimo de lucro idónea que cumpla con el desarrollo de este programa

MODALIDAD DE SELECCIÓN



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PANDI



ALCALDIA MUNICIPAL

“TRABAJANDO POR UN DESARROLLO CON EQUIDAD Y CONFIANZA”
2016-2019

LIBERTAD Y ORDEN

Se seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que establece: *“Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CLASE: se trata de un contrato de CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092 DE 2017

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y APOYO A LA POBLACION VULNERABLE EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO **TRABAJANDO POR UN DESARROLLO CON EQUIDAD Y CONFIANZA** EN EL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA”

OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

El ASOCIADO deberá realizar mancomunadamente con el municipio la organización y logística, dentro del plazo estipulado, , Asegurar la permanencia, en el sitio de entrega de los elementos requeridos para la ejecución del contrato. b) Garantizar la calidad de los productos y en caso de daño, reemplazar lo que sea necesario. c) Proporcionar los equipos e insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. d) Mantener durante toda la ejecución del proyecto el personal idóneo y necesario para el correcto desarrollo de las actividades. e) Desarrollar las labores tomando las medidas de seguridad necesarias para los eventos, f) Suministrar la información frente a subcontratos que llegase a realizar con el fin de rendir información ante el SECOP II. G) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. H) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. I) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. m) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 780 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, es de QUINCE (15) DIAS contado a partir de la fecha de aprobación de garantías, perfeccionamiento del contrato y firma del acta de inicio

FORMA DE DESEMBOLSO: La entidad entregara los aportes al ASOCIADO, de la siguiente forma: Un Primer desembolso: a) Equivalente al 50% del valor del contrato en calidad de anticipo y b) El saldo mediante actas parciales a la presentación de informe de actividades de acuerdo a la ejecución del proyecto, previo cumplimiento de los siguientes requisitos; por parte asociado:

1. Entregar los elementos en el municipio de Pandi – Cundinamarca en el sitio que estime el Supervisor. 2. Factura o

Pandi, Cundinamarca. Palacio Municipal Cra. 4^{ta} N° 3-
55/ 65 Pisos I y II

http:// www.pandi-cundinamarca.gov.co; E-mail:
alcaldia@pandi-cundinamarca.gov.co



cuenta de cobro. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del bien entregado.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE JUSTIFICAN EL VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO:

Los estudios realizados por El Municipio de Pandi en cuanto a la justificación de las actividades a ejecutar, con el propósito de cumplir con los tradicionales eventos que se realizan en el municipio de Pandi, tuvo en cuentas la realización de procesos anteriores

El Municipio de Pandi está ubicado, en la Provincia del Sumapaz, donde sus habitantes son apreciados por sus raíces culturales y deportivas mediante la realización , de diferentes actividades que se realizan durante el me de Diciembre y que contribuyen a mejorar a calidad de vida de la comunidad.

Igualmente se consideraron los eventos realizados con anterioridad, incluyendo todas las actividades logisticas necesarias para ello.

En cuanto a los recursos necesarios para el cumplimiento del presente convenio, el Municipio tendrá como aporte para la ejecución de las actividades la suma de lo correspondiente a la suma **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 45.174.000)** Amparado en la siguiente disponibilidad 20190000434 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CANTIDA D	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
60	Transporte Pandi-Tocaima Tocaima- Pandi en buses especializados.	\$ 40.000	\$ 2.400.000
60	Seguro Póliza de Viaje.	\$ 16.000	\$ 960.000
60	Entrada El Gran Pozo Azufrado	\$ 20.000	\$ 1.200.000
60	Desayuno: Caldo de papa con carne, huevos pericos, café o chocolate y arepa.	\$ 12.000	\$ 720.000
60	Refrigerios: Jugo natural y un sólido	\$ 5.000	\$ 300.000
120	Hidratación: Botella de Agua	\$ 2.000	\$ 240.000
60	Paleta	\$ 3.000	\$ 180.000
60	Almuerzo:	\$ 25.000	\$ 1.500.000
1	Viejoteca con Papayera. 2 horas	\$250.000	\$ 500.000
60	Camiseta Tipo Polo color azul claro con estampado en la parte superior izquierda delantera con la imagen de la Iglesia y leyenda "Trabajando por un Desarrollo con Equidad y Confianza en la parte inferior espaldar.	\$ 35.000	\$ 2.100.000
	Cachucha		
60	Recordatorio: Bolso tipo mochila en algodón 20-1 color crudo con estampado(iglesia del municipio y leyenda "Trabajando ,por un Desarrollo con Equidad y Confianza"2016-2019 Pandi, toalla de manos, jabón, cepillo de dientes, crema dental, crema hidratante, shampoo.	\$18.000	\$ 1.080.000
60		\$70.000	\$ 4.200.000
	TOTAL		\$ 15.380.000



“TRABAJANDO POR UN DESARROLLO CON EQUIDAD Y CONFIANZA”

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UN MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Arroz para seco por 454 gramos	1800	Unidad	\$ 1.900,00	\$ 3.420.000,00
2	Panela empacada por 500 gramos	600	Unidad	\$ 3.110,00	\$ 1.866.000,00
3	Aceite de soya 900 CM#	300	Unidad	\$ 6.500,00	\$ 1.950.000,00
4	Azucar morena x 500 gramos	300	Libra	\$ 2.080,00	\$ 624.000,00
5	Leche en polvo (364 gramos)	300	Bolsa	\$ 9.950,00	\$ 2.985.000,00
6	Lata atún	300	Unidad	\$ 5.250,00	\$ 1.575.000,00
7	Pasta para sopa por 250 gramos (fideos)	600	Unidad	\$ 1.350,00	\$ 810.000,00
8	Pasta para seco por 250 gramos	600	Unidad	\$ 1.350,00	\$ 810.000,00
9	Harina para arepas por 500 gramos	600	Libra	\$ 2.130,00	\$ 1.278.000,00
10	Sal por 1000 gramos	300	Kilo	\$ 1.500,00	\$ 450.000,00
11	Frijol por 500 gramos	300	Libra	\$ 5.500,00	\$ 1.650.000,00
12	Arveja por 500 gramos	300	Libra	\$ 2.420,00	\$ 726.000,00
13	Lenteja por 500 gramos	300	Libra	\$ 3.900,00	\$ 1.170.000,00
14	Chocolate por 500 gramos	300	Libra	\$ 6.200,00	\$ 1.860.000,00
15	Café x 500 gramos	300	Libra	\$ 12.200,00	\$ 3.660.000,00
16	SONIDO: Equipo de Audio 2 cabinas de 400 watts RMS CON TRIPODE DE 1.8MTS MISER DIGITAL DE 16 CANALES . Equipo de computo portatil para reproducción de audio y video, 2 microfonos inalambricos UHF de largo alcance sistema PLL cableado requerido para su operación. 1 Técnico par ensamble y operación de equipo.	3 HORAS		\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
17	Maestro de ceremonias	1		\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
18	Grupo musical campesinocon cuatro integrantes 1 Hora	1		\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
19	Refrigerio: Porción de natilla, salsa de mora y tres buñuelos debidamente empacado, vaso de gaseosa de 8 onzas	416		\$ 10.000.000,00	\$ 4.160.000,00
				Sub-Total	\$ 29.794.000,00

ANALISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente la Secretaria de Gobierno debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos.

Si bien es cierto que el presente proceso se ampara dentro de lo previsto en el Decreto 092 de 2017 el cual fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés



público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Con fundamento en el Decreto 092 de 2017, los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el 2 inciso del artículo 355 de la constitución política de Colombia celebran la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el presente decreto y el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

De conformidad con lo anterior, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anotado procederemos de acuerdo a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a realizar el análisis así:

1. ¿La Entidad Estatal requiere suscribir un convenio de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales?

Si, se requiere adelantar la presente contratación para cumplir las metas previstas en el Plan de Desarrollo que culpan especialmente con la atención a población.

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso, desde el punto de vista técnico?

Por tratarse de un proceso de contratación en el marco del artículo 355 de la constitución Política y desarrollada por el decreto 092 de 2017 y artículo 96 ley 489 de 1998, como régimen excepcional al Estatuto de Contratación de la administración de pública, donde las reglas que prevalecen son los requisitos y formalidades que exige la ley para la celebración de contratos entre los particulares, los elementos de juicio a tener en cuenta para la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro debe ser la reconocida idoneidad, valorada en esquemas que permitan comparar los ofrecimientos y que de manera preestablecida contengan las reglas de participación a quienes oferten para desarrollar e impulsar el programa, conforme proceso de contratación directa en donde se cuenta con aporte en efectivo por el asociado que se desarrollara en atención a los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017.

3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Cuál fue el valor del convenio y la estructura del convenio? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Si, el Municipio de Pandi durante los años 2014 al 2018 ha adelantado este tipo de actividades mediante convenio de Asociación los cuales son verificables en la página de SECOP y SECOPII.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PANDI



“TRABAJANDO POR UN DESARROLLO CON EQUIDAD Y CONFIANZA”
ALCALDIA MUNICIPAL 2016-2019 LIBERTAD Y ORDEN

	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
2016	*001	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO LOGISTICO DEL III FESTIVAL AGROINDUSTRIAL PECUARIO Y COMERCIAL CULTURAL, ARTESANAL Y ARTISTICO COMO BIEN MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE PANDI.	191.825.000,00
2016	*058	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA EN CONTRATAR SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, GRUPO DE RECREADORES, SONIDO E IMPLEMENTOS RECREATIVOS COMO APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN EN EL MES DEL NIÑO, SECTOR RURAL Y URBANO EN EL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA	8.356.000,00
2016	*069	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DE ACTIVIDADES CULTURALES EN CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LAS VICTIMAS, DIA DE LA MADRE Y I ENCUENTRO INTERGENERACIONAL ADULTO MAYOR MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA	23.663.500,00
2016	*074	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DE ACTIVIDADES DEL SEPTIMO ENCUENTRO NACIONAL DE TAEKWONDO COPA PANDI 2016, POSESION JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y ASAMBLEA FAMILIAS EN ACCION DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA	19.300.000,00
2016	*101	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DE ACTIVIDADES CULTURALES EN CONMEMORACIÓN DEL CUMPLEAÑOS 223 DEL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA	13.293.520,00
2016	*135	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DE LA OLIMPIADA ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA.	54.118.000,00
2016	*137	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DE LA XIX EDICION DE LA COPA DE INTEGRACION CAMPESINA COPA CAMPOS EN EL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA.	26.960.000,00
2016	*154	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DEL FESTIVAL EQUINO EN EL MARCO DEL IV FESTIVAL AGROINDUSTRIAL PECUARIO Y COMERCIAL CULTURAL, ARTESANAL Y ARTISTICO COMO BIEN MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE PANDI.	28.950.000,00
2017	*013	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DEL IV FESTIVAL AGROINDUSTRIAL PECUARIO Y COMERCIAL CULTURAL ARTESANAL Y ARTISTICO COMO BIEN MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE PANDI	168.475.000,00
2017	*083	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DE ACTIVIDADES CULTURALES EN CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MADRE Y IX ENCUENTRO DE MUSICA CAMPESINA "LOS HIJOS DEL SOL 2017" EN EL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA.	32.200.000,00
2017	*175	SUMINISTRO DE PUBLICIDAD PROMOCIONAL PARA EL V FESTIVAL AGROINDUSTRIAL PECUARIO, CULTURAL, ARTESANAL Y ARTISTICO COMO BIEN INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE PANDI DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	4.980.000,00
2017	*183	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DEL V FESTIVAL AGROINDUSTRIAL PECUARIO Y COMERCIAL CULTURAL, ARTESANAL Y ARTISTICO COMO BIEN MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE PANDI	179.000.000,00
2018	*169	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO TRABAJANDO POR UN DESARROLLO CON EQUIDAD Y CONFIANZA EN EL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA	135.074.000,00
2018	*176	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DEL VI FESTIVAL AGROINDUSTRIAL PECUARIO Y COMERCIAL CULTURAL, ARTESANAL Y ARTISTICO COMO BIEN MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE PANDI	190.000.000,00

Igualmente Se tienen verificables procesos con otras entidades:

PROCESO	MUNICIPIO	OBJETO	VALOR
7MC-027-2016	ARAUCA	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA LUDICA RECREATIVA PARA FOMENTAR HABITOS DE VIDA SALUDABLE Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PARTICIPATIVO ¿ CELEBRACIÓN DIA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	22.000.000
CPS 082-2 D E 2015	EBEHICO	RESTAR LOS SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN AL ENCUENTRO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA SEMANA DEL RETORNO Y LA PROSPERIDAD EL ADULTO MAYOR SE TOMA EL PARQUE DE NUESTRO MUNICIPIO DE EBÉJICO-ANTIOQUIA.	18.000.000
004-2016	BUCARAMA NDGA	OPERACIÓN LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO DE CELEBRACION DEL DIA DEL ADULTO MAYOR EN EL ECOPARQUE CERRO DEL SANTISIMO DE LOS CENTROS VIDAS-	25.000.000

CONVENIO 140 -2016	GUATAQUI	AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACION DEL EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO DENOMINADO “DIA DEL ADULTO MAYOR CENTRO VIDA” QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA SEIS (6) DE OCTUBRE DE 2016, EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA	30.000.000
001-2016	JERUSALEN	AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DENOMINADO V FESTIVAL TURISTICO Y CULTURAL JERUSALEN CUNDINAMARCA QUE SE LLEVARA A CABO DURANTE LOS DIAS 9,10 Y 11 DE ENERO DE 2016.	91.300.000.
CONVENIO-012-2015	RICAURTE	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACION, APOYO LOGISTICO Y REALIZACION DE LOS EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y TURISTICOS EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.	77.525.000.
CONVENIO-004-2016	TOCAIMA	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y COORDINACIÓN DE LA CELEBRACIÓN CULTURAL DE LOS 472 AÑOS DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA.	34.500.000
CONVENIO DE ASOCIACION No. 006-2015	GACHETA	UNAR ESFUERZOS ECONOMICOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACION DE LOS ACTOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MARCO DE LA XLII FERIA EXPOSICION AGROPECUARIA YXXII REINADO DEL FOLCLOR E INTEGRACION REGIONAL DE 2015 EN EL MUNICIPIO DE GACHETA CUNDINAMARCA PARA LA PRESENTACION DE ARTISTAS	80.700.000
CONVENIO DE COOPERACION No. 001 DE 2016	PAYA	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, APOYO Y DESARROLLO DE LA PROYECCIÓN SOCIAL ENCAMINADO A EVENTOS CULTURALES TRADICIONALES, DEPORTIVOS, AGROPECUARIOS, ARTÍSTICOS, CÍVICOS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE PAYA	212,310,000
CONVENIO DE ASOCIACION GAMA	15-2017	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 114 AÑOS DEL MUNICIPIO DE GAMA, 1ª. CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER GAMENSE. Y HOMENAJE A LAS MADRES Y A LA MUJER GAMENSE. Y FERIA AGROPECUARIA	79.027.960



CONVENIO DE ASOCIACION GAMMA	4-2018	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DEL XIX CERTAMEN GANADERO Y EQUINO, XIII FESTIVAL DEL TORBELLINO Y HOMENAJE AL CAMPESINO GAMENSE	\$ 144.810.945
------------------------------	--------	---	----------------

ANÁLISIS DE RIESGOS GENERADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el contratista se obliga a constituir con compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y dentro de los 2 días hábiles a la firma del presente convenio una garantía única que ampare.

GARANTÍA, El CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE PANDI una garantía UNICA que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida.

en Colombia, en formato para entidades públicas, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos: a) De Cumplimiento, por un monto equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de su duración y cuatro meses más. B) ANTICIPO equivalente al 100% del valor del mismo por el plazo de ejecución y 4 meses mas. C) De calidad, por el diez por (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y un año más. C) Responsabilidad civil extracontractual equivalente a 200 SMLV

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los riesgos para el presente proceso de están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACION DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION publicado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf>
Así mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documentos Conpes 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACION PUBLICA

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

					IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Númerica	Histórica							
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El orden y puntaje esta dado de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3,4	Riesgo bajo

Fuente Colombia Compra Eficiente

A continuación, la entidad identificara y determinara los riesgos para el presente proceso de contratación, atendiendo la clasificación en el documento Compes 3714 de 2011.

O.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento /controles a implementar	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del proceso?	Persona responsable por	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el	Periodicidad



1	ESPECIFICO	externo	EJECUCION	Social y político	Cambio s en la política gubern amental	Cambios en el régimen de Gobierno que limite el desarrollo del proyecto	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	Baja	COOPERADO	Valor ar ajuste y cambio s a fin de ajustar la ejecu ci ón del contr at o a la situa ci ó n exist ente en el tiempo	Raro	Insignificante		S i	SUPERVISOR	COMITÉ OPERATIV O DE SEGUIMIE NTO	EJE CUC I ON
2	Específico	interno	EJECUCION	Operacional	Asociad os a la operativ idad del contrato	Modificaci ón de condicion es contractua les atendiend o a ejecución del contrato	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Media	COOPERADO	Com uni cació n conta nte entre Contr at ante y Contr atista	Posible	Moderado		S i	CONTRATANTE/Asociado	COMITÉ OPERATIV O DE SEGUIMIE NTO	Cada vez que se requi ere
	General	externo	Ejecución	regulatorios	Cambio de	Cambios normativo	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Media	COOPERADO	Adec uar l a ejecu ci ón de las activi da des propi	Raro	Catastrófico			CONTRATANTE/Asociado		

3					normati vidad general	s que incidan en la ejecución del proyecto.					as del proy ect o a las nuev as dispo si cione s norm ati vas					S i	COMITÉ OPERATIV O DE SEGUIMIE NTO	Cada vez que se requi ere		
4					Respon sabilida d civil extraco interactúa l por activida des no contem pladas dentro de las obligaci ones del contrato	Reclamaci ones administra tivas en contra del departame nto	Raro	Medio	Bajo	Bajo	Cooperado	Hace r efecti va a gara ntía d e RCE	Raro	Medio		Bajo	si	Supervisor	En la ejecución de hecho	En l a ejec ució n del contr ato



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PANDI



“TRABAJANDO POR UN DESARROLLO CON EQUITAD Y CONFIANZA”

ALCALDIA MUNICIPAL

2016-2019

LIBERTAD Y ORDEN

JUSTIFICACION DE CONDICIONES DE PARTICIPACION

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan por objeto social la atención a población vulnerable y ejecución de eventos culturales y deportivos de manera individual o bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente convocatoria, de manera que permita la ejecución del Convenio requerido; en caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, la totalidad de los miembros deben detentar la condición de entidad sin ánimo de lucro y su objeto social sea el fomento y/o apoyo y/o difusión y/o desarrollo de actividades culturales, lúdicas, deportivas o recreativas, siempre y cuando no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y que cuenten además con 10 AÑOS de constitución

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y definir las condiciones de facturación. En general, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas sin ánimo de lucro integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

DOCUMENTOS JURÍDICOS

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber:

- Carta de Presentación de la Propuesta
- Fotocopia de la Cédula De Ciudadanía del Representante Legal, en caso de consorcio o unión temporal de cada uno de los representantes legales de las ESAL que lo integran.
- **Certificado de Existencia Y/O Representación Legal expedido por** expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de la presentación, en caso de consorcio o unión temporal de cada uno de las ESAL que lo integran. Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6º de la Ley 80



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PANDI



“TRABAJANDO POR UN DESARROLLO CON EQUITAD Y CONFIANZA”

ALCALDIA MUNICIPAL

2016-2019

LIBERTAD Y ORDEN

de 1993),

- **Certificado Vigente de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, Así Como del Representante Legal**, Según Corresponda, en caso de consorcio o unión temporal de cada uno de los representantes legales de las ESAL que lo integran.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal en el documento de conformación se deberá indicar como mínimo el porcentaje de participación y responsabilidad y duración de la forma asociativa la cual no podrá ser inferior a un año contado a partir del cierre de la oferta.
- **Certificación de Pagos de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales.** Presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. en caso de consorcio o unión temporal de cada uno de las ESAL que lo integran. **Deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional del revisor fiscal.**
- **Certificado de Registro Único Tributario.** La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el registro único tributario – RUT – Vigente, en caso de consorcio o unión temporal de cada uno de las ESAL que lo integran.
- Documento Compromiso Anticorrupción.
- El Municipio consultará y verificará en el último boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república los antecedentes de quienes van a participar en el presente proceso.
- El Municipio Consultará y Verificará en la página web de la policía nacional de Colombia los antecedente penales de quienes van a participar en el presente proceso.
- El Municipio consultará y verificará en la página web de la procuraduría general de la nación los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso.
- Declaración de Actividades Legales.
- Acta de Autorización del Órgano Social Competente (autorización al representante legal para firma convenios)

4COMPROMISO DE APORTES.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá por escrito manifestar su compromiso en cuanto el aporte que proporcionara al proyecto bien sea en bienes y servicios y/o económico acá descrito, , el alcance de las actividades realizado por la entidad, donde deberá describir en cada una de las actividades llamadas a desarrollar por la ESAL, estableciendo la mayor cobertura al proyecto planteado , El aporte mínimo deberá ser del 5 % del valor del total aportado por el Municipio , el cual deberá ser tasado en pesos. Para lo cual la ESAL deberá diligenciar el formato anexo el cual deberá estar debidamente suscrito por el Representante Legal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PANDI



“TRABAJANDO POR UN DESARROLLO CON EQUITAD Y CONFIANZA”

ALCALDIA MUNICIPAL

2016-2019

LIBERTAD Y ORDEN

La ESAL que ofrezca un aporte inferior al acá exigido se tendrá como NO HABIL su oferta presentada.

4.4. EXPERIENCIA.

Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con **amplia experiencia**, en tal sentido, se requiere que la entidad invitada acredite experiencia relacionada.

La experiencia del proponente está enmarcada actividades culturales y deportivas , dirigidas a la atención de eventos y actividades con población en condición de vulnerabilidad El proponente deberá acreditar su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

- Deberá allegar por lo menos certificación de cumplimiento emitida por los contratantes y/o acta final o de liquidación de cinco (5) contratos celebrados con entidades públicas o privadas en donde se acredite la ejecución de actividades relacionadas al objeto de contrato, es decir organización de eventos culturales y/o deportivos dirigidos a población vulnerable bajo la modalidad de Convenios o Contratos, donde por los menos se incluya en uno niñez.
- La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior a tres veces el aporte del Municipio entendido este como presupuesto oficial.
- Las certificaciones o actas de liquidación deben contener como mínimo la siguiente

información:

- a. Nombre o razón social de la empresa o persona Entidad asociante;
- b. Objeto del Convenio; el cual debe cumplir con lo solicitado en la presente invitación.
- c. Valor del Convenio o contrato.
- d. Firma de quién la expide.
- e. Duración del Convenio y/o contrato
- f. Aclaración de no haberse sancionado o declarado el incumplimiento.

El valor del Convenio y/o contrato certificado se debe presentar en pesos colombianos.

Las certificaciones de experiencia exigidas podrán hacer referencia a más de un Convenio, siempre y cuando se especifique claramente en cada uno de ellos el valor, el objeto, y demás datos correspondientes, de acuerdo a lo exigido en la presente invitación.

No se tendrán en cuenta certificaciones de Convenios a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.

Sólo serán válidas las certificaciones que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PANDI



“TRABAJANDO POR UN DESARROLLO CON EQUITAD Y CONFIANZA”

ALCALDIA MUNICIPAL

2016-2019

LIBERTAD Y ORDEN

En caso de que la participación se realice a través de consorcios o unión temporal la experiencia exigida podrá ser aportada por una sola de las ESAL que lo integran o de manera conjunto, el valor exigido se obtendrá de las sumatoria de acuerdo al valor que se allegue en cada una de las certificaciones que se acrediten como experiencia.

Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento; de lo contrario, se calificarán como No Admisible o No cumple.

Las certificaciones no podrán ser expedidas por el propio PROPONENTE, el Consorcio, o la Unión Temporal de la cual formó parte en la ejecución del Convenio.

NOTAS: Se determinará que la propuesta no cumple cuando:

- a. La no presentación de las certificaciones y/o actas de liquidación con el cumplimiento de los requisitos exigidos
- b. La presentación de certificaciones y/o actas de liquidación de forma incompleta o inconsistente.

El contenido de las certificaciones será subsanable. Para lo cual, la entidad podrá requerir al proponente en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación. Si el ESAL que participa y presenta propuesta en la presente convocatoria, no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la entidad, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

Para la acreditación de la Reputación contenida en el literal F de la Guía de Colombia Compra Eficiente, realizara la revisión de antecedentes penales, fiscales, disciplinarios del representa legal y socios de la ESAL

En caso de encontrarse con Sanciones Vigente y/o sin vigencia en su existencia será causal de RECHAZO de la propuesta.

**CAPACIDAD FINANCIERA:
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

Con el fin de evidenciar la estructura organizacional de la ESAL y a la vez la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. **La ESAL deberá anexar** documento donde describa la estructura organizacional de la ENTIDAD como entidad que desarrolla programas culturales

- **Documento de constitución del máximo organismo rector de la ESAL** conforme sus Estatutos.
- **Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal** y disponibles para sus grupos de interés.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PANDI



ALCALDIA MUNICIPAL

2016-2019

LIBERTAD Y ORDEN

“TRABAJANDO POR UN DESARROLLO CON EQUITAD Y CONFIANZA”

- **Documento donde conste lo relacionado con conflictos de interés**, es decir donde se certifique que la ESAL o sus miembros de los organismos de Dirección NO poseen interés con funcionarios y/o contratistas de la Secretaría de Gobierno.
- **Documento donde conste la estructura de la ESAL**

Para el caso de consorcio o uniones temporales este requisito será aplicable a cada una de las ESAL integrantes.

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

La ESAL deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir. Atendiendo que los indicadores de eficiencia fijados a través de Colombia Compra Eficiente son relativamente nuevos para las entidades sin ánimo de lucro, en donde no se tiene referencia alguna por parte de la Secretaría de Gobierno, se asumirá el cumplimiento de las ESAL de la siguiente manera:

La ESAL) interesada en el proceso deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, mediante el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- le haya calificado como Régimen Tributario Especial.

- a) La administración de la ESAL debe mostrar **eficiencia** en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2018

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2018

El indicador deberá ser mayor o igual a 5

NOTA: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

- b) **Indicador de eficiencia del esfuerzo** la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado por lo que se debe certificado el siguiente indicador:

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el
año 2018

Total, de contribuciones del sector privado en el
año 2018



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PANDI



ALCALDIA MUNICIPAL

“TRABAJANDO POR UN DESARROLLO CON EQUITAD Y CONFIANZA”

2016-2019

LIBERTAD Y ORDEN

El indicador deberá ser mayor o igual a 5

NOTA: El indicador deberá ser presentados debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso

Para el caso de consorcio o uniones temporales este requisito será aplicable a cada una de las ESAL integrantes y se obtendrá un solo valor mediante la sumatoria de los indicadores reportados por cada uno de los integrantes.

CAPACIDAD TECNICA.

Deberá allegar mediante certificación expedida por el representante legal el organigrama institucional, determinando cargos y nivel de decisión dentro de la misma. La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

Para el caso de consorcio o uniones temporales este requisito será aplicable a cada una de las ESAL integrantes

La ESAL deberá acreditar, en virtud de las actividades a desarrollar, que cuenta dentro de su estructura organizativa por lo menos con:

- Un coordinador general.
 - Un encargado de logística.
 - Un coordinador Social.
-
- Un coordinador general: Persona natural, con formación profesional, con experiencia en la organización de eventos de naturaleza cultural, artístico, deportivo, lúdicos, etc.
 - Un encargado de logística: Persona natural, con experiencia en procesos de apoyo logísticos en la organización de eventos de naturaleza cultural, artístico, deportivo, lúdicos, etc.
 - Un coordinador Social: Persona natural, profesional con experiencia en la organización de eventos de naturaleza social, culturales o artísticos.

El grupo humano, con el que la ESAL, acredite su idoneidad, deberá estar vinculado a la misma mediante Convenios laborales, o comerciales, o mediante promesa o compromisos laborales, situación que la ESAL deberá acreditar en la presentación de la propuesta.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PANDI



“TRABAJANDO POR UN DESARROLLO CON EQUITAD Y CONFIANZA”

ALCALDIA MUNICIPAL

2016-2019

LIBERTAD Y ORDEN

La propuesta, se presentará allegando los documentos requeridos a través de la Plataforma SECOP II y conforme a los parámetros fijados.

Las propuestas deberán ser allegadas dentro de la fecha y antes de la hora establecida en el cronograma como plazo final para la entrega, **en el SECOP II**.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, medio magnético, ni presentadas en físico ante la Secretaría de Gobierno

El presente proceso se declarará cerrado y en consecuencia sólo se podrán presentar propuestas hasta la hora legal colombiana indicada en el cronograma de la presente convocatoria.

8. FACTORES PARA LA PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el presente proceso, la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, se mide de varias maneras entre las que la experiencia es el criterio más relevante la entidad ha determinado como criterio de ponderación de las propuestas la experiencia adicional específica solicitada como habilitante

Factor de Evaluación	Puntaje
La ESAL que allegue de manera adicional a la experiencia específica exigida como habilitante UN CONVENIO DE ASOCIACION en donde se acredite el desarrollo de actividades y/o programas culturales, artísticos, recreativos o deportivos con entidades públicas dirigidas a la atención de población vulnerable cuyo presupuesto o gasto de ejecución, sea igual o superior a una (1.0)) vez el presupuesto oficial.	100
La ESAL que allegue de manera adicional a la experiencia específica exigida como habilitante TRES CONVENIO DE ASOCIACION en donde se acredite el desarrollo de actividades y/o programas sociales culturales, artísticos, recreativos o deportivos con entidades públicas cuyo presupuesto o gasto de ejecución, sea igual o superior a dos (2) vez el presupuesto oficial.	150

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener como mínimo la siguiente

información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona Entidad asociante;
- Objeto del Convenio; el cual debe cumplir con lo solicitado en la presente invitación.
- Valor del Convenio o contrato
- Nombre, cargo, teléfono y firma de quién la expide.
- Duración del Convenio y/o convenio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PANDI



ALCALDIA MUNICIPAL

“TRABAJANDO POR UN DESARROLLO CON EQUITAD Y CONFIANZA”

2016-2019

LIBERTAD Y ORDEN

- f. Aclaración de no haberse sancionado o declarado el incumplimiento.

El valor del Convenio y/o contrato certificado se debe presentar en pesos colombianos.

Las certificaciones de experiencia exigidas podrán hacer referencia a más de un Convenio, siempre y cuando se especifique claramente en cada uno de ellos el valor, el objeto, y demás datos correspondientes, de acuerdo a lo exigido en la presente invitación.

El PROPONENTE debe relacionar su experiencia de conformidad con la información contenida en las certificaciones aportadas.

No se tendrán en cuenta certificaciones de Convenios y/o contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.

Sólo serán válidas las certificaciones que no se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.

APORTE ADICIONAL DE LA ENTIDAD ASOCIADA.

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad a decidió definir como un criterio ponderable el monto adicional del aporte efectivo o en bienes y servicios del asociado, el cual le brindara al proceso al proyecto una mayor cobertura, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado así:

APORTE ADICIONAL EN ACTIVIDADES	PUNTAJE OTORGADO
SOLAMNETE Acompañamiento al Municipio para las diferentes actividades a través de personal de recreación	150 puntos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PANDI



“TRABAJANDO POR UN DESARROLLO CON EQUITAD Y CONFIANZA”

ALCALDIA MUNICIPAL

2016-2019

LIBERTAD Y ORDEN

SOLAMENTE Reproducción y difusión de las actividades a la comunidad PANDINENSE, y municipios circunvecinos, en medios de comunicación de común uso y utilización: para lo cual se deberá pautar en una emisora regional (Incluye la elaboración de cuña), Servicios de presentador y animador de reconocida experiencia durante los eventos que haga la invitación a la comunidad a participar de las actividades descritas, la presentación de actividades culturales que armonizaran la jornada de las actividades y realice la ambientación para que el evento se desarrolle bajo los mejores estándares	150 puntos
Reproducción y difusión del evento a la comunidad PANDINENES y municipios circunvecinos, en medios de comunicación de común uso y utilización: para lo cual se deberá pautar en una emisora regional (Incluye la elaboración de cuña),y Servicios de presentador y animador de reconocida experiencia durante el tiempo que dure el evento; que haga la invitación a la comunidad a participar de las actividades descritas, y realice la ambientación para que el evento se desarrolle bajo los mejores estándares Y Acompañamiento al Municipio para las diferentes actividades a través de personal de recreación para las jornadas i igualmente para la jornada del adulto mayor acampamiento con personal de enfermería y nutricional	300 puntos

LA ESAL deberá allegar junto al anexo económico del proceso la actividad adicional que ofrece, deberá indicar de manera detallada de que se compone su aporte y el valor monetario otorgado a el.

APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PANDI



“TRABAJANDO POR UN DESARROLLO CON EQUITAD Y CONFIANZA”

ALCALDIA MUNICIPAL

2016-2019

LIBERTAD Y ORDEN

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad a decidió definir como un criterio ponderable el monto del aporte al mínimo exigido así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado así:

MONTO DEL APOORTE	PUNTAJE OTORGADO
Mayor o igual al 5% del aporte proyectado para ser entregado por la entidad	5 puntos
Mayor o igual al 10% del aporte proyectado para ser entregado por la entidad	10 puntos
Mayor o igual al 15% del aporte proyectado para ser entregado por la entidad	20 puntos
Mayor o igual al 20% del aporte proyectado para ser entregado por la entidad	40 puntos
Mayor o igual a 25% del aporte proyecto para ser entregado por la entidad	50 puntos

9. REGLAS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate dentro del presente proceso competitivo dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la el Municipio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación.

Si persiste el empate, el Municipio se escogerá la ESAL que haya radicado la oferta en primer lugar.

CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- No tener relación dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.

- Cuando la ESAL se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PANDI



“TRABAJANDO POR UN DESARROLLO CON EQUITAD Y CONFIANZA”

ALCALDIA MUNICIPAL

2016-2019

LIBERTAD Y ORDEN

- Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública.
- Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación pública para la recepción de la misma.
- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente Convocatoria Pública.
- Cuando la ESAL se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o este en proceso de intervención por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- Cuando la ESAL no manifieste realizar aportes en dinero o en bienes y servicios para la ejecución del convenio.
- Cuando la ESAL se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Cuando la ESAL no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
- Cuando se incorporen a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.

ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones de las propuestas dentro de este proceso, deben ser enviadas a través SECOP II.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

El Municipio de PANDI está obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.010'191.000. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Aplican las excepciones previstas en el anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDO COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION M-MACPC-03

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdo comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicio colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO DE PANDI



“TRABAJANDO POR UN DESARROLLO CON EQUITAD Y CONFIANZA”

ALCALDIA MUNICIPAL

2016-2019

LIBERTAD Y ORDEN

trata el Título IV del Decreto 1082 DE 2015.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

En constancia y para todos los efectos legales se firma el presente estudio previo a los 22 días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Cordialmente,

BLANCA MARIA CARVAJAL SANCHEZ
 JEFE OFICINA DESARROLLO SOCIAL

MARIA YANETH GALINDO GIL
 JEFE OFICINA DEPORTE Y CULTURA